

Tabla de valoración documental

Nº Acuerdo

Acuerdo 0752

Nº BON

162 <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/162/12>

Fecha Publicación BON

16/08/2022

Ámbito de aplicación

Administración Local

Área competencial

Documentación de entidades locales

Denominación serie

Expedientes sancionadores por infracciones en materia de industria

Objeto de la serie

La determinación de la sanción correspondiente a las infracciones cometidas en el desarrollo de las actividades industriales susceptibles de producir molestias, alterar las condiciones del medio ambiente y de producir riesgo de afecciones en éste. Dichas infracciones podrán ser catalogadas como leves, graves o muy graves, estableciéndose una graduación en la sanción en función de

dichas categorías y en la existencia, o no, de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.

Los responsables de la infracción serán las personas promotoras o titulares de instalaciones o actividades, o quienes las lleven a cabo, que tengan la condición de persona física o jurídica privada y resulten responsables de los mismos.

La actuación municipal en esta materia se restringe a las actividades sometidas a licencia de actividad clasificada.

Documentos del expediente

Instancia de particular, acta de inspección del técnico municipal/técnico del Gobierno de Navarra o denuncia de la policía local, policía foral o guardia civil, comunicando la posible infracción. Excepto en la instancia de particular es habitual la incorporación de abundante material gráfico.

Con el fin de determinar la conveniencia o no de incoar el expediente, informe medioambiental elaborado por personal municipal o empresa de asesoría externa respecto a las posibles infracciones medioambientales cometidas y la adecuación o no de las actividades desarrolladas a los requisitos establecidos en la licencia de actividad en su momento concedida.

Resolución de alcaldía, y su notificación, iniciando el expediente sancionador, informando al infractor de la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del instructor del procedimiento. Igualmente se informa de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción. También se indica el derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

Eventualmente, en el caso de que las siguientes medidas no hubieran sido adoptadas en la primera Resolución, y en función de la entidad de la infracción, Resolución de alcaldía, y su notificación, en la que se dictan de manera provisional medidas para impedir la continuidad del riesgo o daño producido, se precintan instalaciones o equipos, se clausuran de manera provisional las instalaciones o se suspenden las actividades.

Eventualmente, notificación de dicha resolución al instructor del procedimiento (al ser mayoritariamente el secretario del ayuntamiento o uno de los concejales de la corporación esta notificación solo aparece excepcionalmente)

En función de la naturaleza de la infracción, informes ampliatorios sobre la denuncia o el acta de inspección que dio inicio al expediente: informes sanitarios sobre el estado de las instalaciones, actas de medición de ruidos

Pliego de cargos, en el que se describe los actos realizados constitutivos de infracción, y se notifica al infractor la propuesta de sanción. Dicho pliego se elabora en el caso de que en el momento de dictar la Resolución del inicio del expediente no existieran elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos.

Alegaciones del posible infractor, aportando la documentación que considere conveniente, en el plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de inicio del expediente.

Eventualmente, informes medioambientales solicitados por el Ayuntamiento ante las alegaciones que pudiera haber presentado el infractor.

Propuesta de resolución del instructor en la que se fija de manera motivada los hechos probados y su exacta calificación jurídica, se determina la infracción y la sanción correspondiente, y se insta a la adopción de las medidas a adoptar para la restauración de la legalidad. Esta propuesta no será formulada cuando el fin del procedimiento se resuelva con el archivo de las actuaciones por diversas razones: no existencia de infracción, no identificación de los responsables, los hechos hubieran prescrito

Alegaciones del presunto infractor a la propuesta de resolución

Resolución de alcaldía, y su notificación, en la que se incluye la valoración de las pruebas practicadas, se fijan los hechos, las personas responsables, las infracciones cometidas y las sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de la supuesta infracción que motivo el inicio del procedimiento. En el caso de que se considere conveniente se ofrece al infractor la posibilidad de anular la multa económica mediante prestaciones ambientales sustitutorias.

Eventualmente, respuesta del infractor, con el objeto de reducir un 30 - 50% la cuantía de la sanción, mostrando su conformidad con la Resolución y renunciando a cualquier acción de impugnación y mostrando su compromiso de establecer el orden infringido. Igualmente, puede solicitar la realización de prestaciones ambientales sustitutorias a cambio de anular la multa económica en el caso de que la infracción se haya catalogado como grave o leve.

Eventualmente, Resolución de alcaldía y su notificación sobre la aceptación, o no, de reemplazar la sanción económica por la prestación ambiental sustitutoria.

Carta de pago o el correspondiente justificante del abono de la sanción impuesta.

Productor

Entidades Locales

Eliminación

Parcial

Plazo eliminación

15 años

Aplicación eliminación

1. Conservación permanente de los expedientes relativos a infracciones catalogadas como graves o muy graves.
2. Eliminación a los 15 años de la fecha en que se cometiese la infracción de los relativos a infracciones consideradas leves.

Acceso

Restringido total

Plazo acceso

-

Aplicación acceso

Restringido por la presencia de datos de carácter personal.